

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 5 de ENERO de 2017 No. 25 Tomo CCCVI

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

Página 1

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques (Inab) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Página 3

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Página 6

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Electrificación (INDE) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Página 8

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Página 11

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Aporte para la Descentralización Cultural (Adesca) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Página 14

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 16
- Disolución de Sociedad	Página 16
- Títulos Supletorios	Página 16
- Edictos	Página 16
- Remates	Página 19
- Constituciones de Sociedad	Página 23
- Modificaciones de Sociedad	Página 23
- Convocatorias	Página 24

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 243-2016

Guatemala, 15 de diciembre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA), con base en lo que establece el numeral 4) del Artículo 11, del Decreto número 68-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA), emitió el Punto Cuarto del Acta número JD-05-2016 del 29 de junio de 2016, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Institución para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **721** del **12 DIC 2016**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número **398** del **13/12/2016** del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la literal e), Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por el monto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE QUETZALES (Q39,000,000)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>39,000,000</u>
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>2,764,000</u>
1	Venta de Bienes	<u>1,668,000</u>
10	Bienes	1,668,000
2	Venta de Servicios	<u>1,096,000</u>
40	Servicios agropecuarios	1,096,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>736,000</u>
1	Intereses	<u>20,000</u>
30	Por depósitos	20,000
31	Por depósitos internos	20,000
3	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	<u>716,000</u>
10	Arrendamiento de tierras y terrenos	716,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>35,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>35,000,000</u>
10	De la Administración Central	35,000,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>500,000</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>500,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	500,000
RESUMEN		
TOTAL:		<u>39,000,000</u>
A.	INGRESOS CORRIENTES	38,500,000
B.	FUENTES FINANCIERAS	500,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, por el monto de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE QUETZALES (Q39,000,000), distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>39,000,000</u>
11	Generación y Transferencia de Tecnología Agrícola	39,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>39,000,000</u>
FUNCIONAMIENTO		<u>39,000,000</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>30,157,697</u>
011	Personal permanente	5,671,110
012	Complemento personal al salario del personal permanente	4,008,000

013	Complemento por antigüedad al personal permanente	66,180
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	371,250
015	Complementos específicos al personal permanente	6,172,026
029	Otras remuneraciones de personal temporal	1,396,800
031	Jornaies	2,475,795
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	29,820
033	Complementos específicos al personal por jornal	1,265,184
035	Retribuciones a destajo	1,728,032
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	46,000
051	Aporte patronal al IGSS	2,029,125
055	Aporte para clases pasivas	1,510,000
061	Dietas	10,000
063	Gastos de representación en el interior	120,000
071	Aguinaldo	1,598,485
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,598,485
073	Bono vacacional	61,405
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>3,412,813</u>
111	Energía eléctrica	1,312,301
113	Telefonía	366,060
121	Divulgación e información	83,150
122	Impresión, encuadernación y reproducción	131,519
133	Viáticos en el interior	248,740
161	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	55,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	34,323
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	460,175
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	23,500
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	200,104
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	25,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	233,000
195	Impuestos, derechos y tasas	42,231
	Resumen de otros renglones del grupo	197,710
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>2,831,990</u>
211	Alimentos para personas	139,950
243	Productos de papel o cartón	4,600
253	Llantas y neumáticos	196,450
261	Elementos y compuestos químicos	459,860
262	Combustibles y lubricantes	877,500
263	Abonos y fertilizantes	421,422
264	Insecticidas, fumigantes y similares	387,875
284	Estructuras metálicas acabadas	19,000
291	Útiles de oficina	17,985
298	Accesorios y repuestos en general	185,178
	Resumen de otros renglones del grupo	122,170
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>2,597,500</u>
411	Ayuda para funerales	150,000
412	Prestaciones póstumas	150,000
413	Indemnizaciones al personal	2,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	200,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	97,500

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>39,000,000</u>
11	Ingresos corrientes	35,000,000
31	Ingresos propios	3,500,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	500,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal Dos Mil Diecisiete, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente dicha estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán abocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala que aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil diecisiete y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
Mario Méndez Montenegro

Carlos Adolfo Martínez Guarte
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(90423-2)-5-enero